



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villalmanzo de fecha 16 de noviembre de 2012, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter fúnebre, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. –

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

<i>Tipo</i>	<i>Tiempo/años de la concesión</i>	<i>Importe</i>
Sepultura (tierra)	Diez años	50 euros
Sepultura (panteón)	Diez años	150 euros
Sepultura (cripta)	Setenta y cinco años	1.500 euros
Nichos	Setenta y cinco años	600 euros

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Villalmanzo, a 16 de enero de 2013.

El Alcalde,
Enrique Palomero González